

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8100 *ORDEN de 6 de marzo de 1986 sobre prórroga por tres años de la adjudicación de la investigación de las áreas de determinados bloques en que quedó dividida la reserva a favor del Estado denominada «Zona de Huelva».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1986), se ha prorrogado por tres años la vigencia de la reserva denominada «Zona de Huelva» a partir del 24 de abril de 1984, fecha en que concluyó el periodo anterior de la misma.

Por Orden de 12 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril), se prorrogó por tres años la reserva a favor del Estado denominada «Zona de Huelva», limitando los recursos minerales de la misma y dividiendo su área en veintisiete bloques, cuya investigación fue convocada por concurso público, de acuerdo con la Ley de Minas, por Resolución de la Dirección General de Minas de 3 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre de 1981).

Por Orden de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), se resolvió el concurso convocado y se adjudicaron los distintos bloques o fracciones en que se dividió la reserva denominada «Zona de Huelva», para su investigación. A la vista de los resultados obtenidos, y cumplidas las condiciones establecidas en la mencionada Orden de 30 de marzo de 1982, las diversas Sociedades adjudicatarias pretenden continuar las investigaciones en los bloques que les fueron encomendados, por lo que han presentado la oportuna solicitud de prórroga por tres años, aportando el Plan de Labores a realizar en el nuevo periodo de investigación, así como su presupuesto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 10.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición, que concede la prórroga de la adjudicación de los diferentes bloques de la zona de reserva citada.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar, para su investigación, la adjudicación de los bloques o fracciones en que se dividió la reserva del Estado denominada «Zona de Huelva» a las Empresas siguientes, con expresión de sus límites, mediante paralelos y meridianos referidos al de Greenwich; o límites naturales:

Bloque	Entidad	Paralelo	Meridiano
II	«San Telmo Ibérica Minera, Sociedad Anónima»; «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», y «Billiton Española, Sociedad Anónima».	37° 48' 00" 37° 45' 00"	7° 05' 00" Limite oeste reserva
III	«San Telmo Ibérica Minera, Sociedad Anónima»; «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», y «Billiton Española, Sociedad Anónima».	37° 49' 00" 37° 47' 20"	7° 05' 00" 7° 00' 00"
III	«Río Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 47' 20" 37° 45' 00"	7° 05' 00" 7° 00' 00"
IV	«San Telmo Ibérica Minera, Sociedad Anónima»; «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», y «Billiton Española, Sociedad Anónima».	37° 49' 40" 37° 45' 00"	7° 00' 00" 6° 55' 00"
IV	«Phelps-Dodge Española Co. y Cia., S. R. C.»; «Seville Metals Corporation y Cia., S. R. C., Empresarios Agrupados», y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».	37° 49' 40" Limite norte reserva	7° 00' 00" 6° 55' 00"
V	«Piritas de Huelva, Sociedad Anónima»; «Promotora de Recursos Naturales, Sociedad Anónima», y Billiton Española, Sociedad Anónima».	37° 51' 00" Limite norte reserva 37° 45' 00"	6° 55' 00" 6° 50' 00"
V	«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, Sociedad Anónima».	37° 51' 00" Limite norte reserva	6° 50' 00" Limite norte reserva
VI	«Phelps-Dodge Española Co. y Cia., S. R. C., Empresarios Agrupados»; «Seville Metals Corporation y Cia., S. R. C.» y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».	37° 50' 00" 37° 45' 00"	6° 50' 00" 6° 45' 00"
VII	«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, Sociedad Anónima».	37° 50' 00" Limite norte reserva 37° 45' 00"	6° 45' 00" Limite este reserva
VIII	«Río Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 40' 00"	7° 05' 00" Limite oeste reserva
IX	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 42' 00"	7° 05' 00" 7° 00' 00"
IX	«Río Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 42' 00" 37° 40' 00"	7° 05' 00" 7° 00' 00"
X	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 42' 00"	7° 00' 00" 6° 55' 00"
X	«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima».	37° 42' 00" 37° 40' 00"	6° 55' 00" 7° 00' 00"
XI	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 40' 00"	6° 55' 00" 6° 50' 00"
XII	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 40' 00"	6° 50' 00" 6° 47' 40"
XII	«Río Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 40' 00"	6° 47' 40" 6° 45' 00"

Bloque	Entidad	Paralelo	Meridiano
XIII	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 45' 00" 37° 40' 00"	6° 45' 00" 6° 40' 00"
XIV	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 46' 00" Limite norte reserva 37° 40' 00"	6° 40' 00" Limite este reserva
XV	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 37' 40" 37° 35' 00"	7° 05' 00" Limite oeste reserva
XV	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 37' 40"	7° 05' 00" Limite oeste reserva
XVI	«Minas de Herrerías, Sociedad Anónima»; «Phelps-Dodge Española Co. y Cia., S. R. C.», y «Seville Metals Corporation y Cia., S. R. C., Empresarios Agrupados».	37° 38' 00" 37° 35' 00"	7° 02' 00" 7° 00' 00"
XVII	«Exxon Minera Española, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 35' 00"	7° 00' 00" 6° 55' 00"
XVIII	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 37' 00" 37° 35' 00"	6° 55' 00" 6° 52' 00" 6° 50' 00"
XVIII	«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima».	37° 37' 00" 37° 35' 00"	6° 52' 00" 6° 50' 00"
XIX	«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 35' 00"	6° 50' 00" 6° 45' 00"
XX	«Phelps-Dodge Española Co. y Cia., S. R. C.»; «Seville Metals Corporation y Cia., S. R. C. Empresarios Agrupados», y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 35' 00"	6° 45' 00" 6° 40' 00"
XXI	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 40' 00" 37° 36' 00"	6° 40' 00" 6° 35' 00"
XXI	«Phelps-Dodge Española Co. y Cia., S. R. C.»; «Seville Metals Corporation y Cia., S. R. C. Empresarios Agrupados», y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».	37° 36' 00" 37° 35' 00"	6° 40' 00" 6° 37' 20"
XXII	«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima».	37° 33' 20" Limite sur reserva	7° 05' 00" Limite oeste reserva
XXII	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" 37° 33' 20"	7° 10' 00" 7° 05' 00"
XXIII	«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima».	37° 33' 20" Limite sur reserva	7° 05' 00" 7° 00' 00"
XXIII	«Compañía Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», y «Newmont España, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" 37° 33' 20"	7° 05' 00" 7° 00' 00"
XXIV	«Chartes Exploraciones, Sociedad Anónima», y «Tolsa, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" Limite sur reserva	7° 00' 00" 6° 55' 00"
XXV	«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" Limite sur reserva	6° 55' 00" 6° 50' 00"
XXVI	«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" Limite sur reserva	6° 50' 00" 6° 45' 00"
XXVII	«Rio Tinto Minera, Sociedad Anónima».	37° 35' 00" 37° 32' 20" Limite sur reserva	6° 45' 00" 6° 43' 20" 6° 41' 40"

Segundo.-Esta prórroga de la adjudicación se concede por un plazo de tres años a partir del 24 de abril de 1984, en que comienza el nuevo período de vigencia de la reserva «Zona de Huelva».

Tercero.-La Dirección General de Minas podrá proponer una nueva prórroga de la reserva a favor del Estado denominada «Zona de Huelva» a partir de la finalización de este nuevo período de vigencia de la misma, para que los adjudicatarios de los distintos bloques puedan concluir sus programas de trabajo para tres años, con objeto de dar cumplimiento a la condición duodécima de la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 3 de septiembre de 1981, en el caso de que se hayan desarrollado las

labores de investigación conforme a los planes aprobados por esta Dirección General.

Cuarto.-Las Sociedades adjudicatarias mencionadas deberán dar cuenta a la Dirección General de Minas de la marcha de los trabajos realizados y resultados obtenidos en los plazos y forma establecidos en la condición décima de la Resolución de la mencionada Dirección General de 3 de septiembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

8101 *ORDEN de 6 de marzo de 1986 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Zúñiga».*

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Zúñiga», expediente número 1.011, otorgado por Real Decreto 383/1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), se extinguió, por renuncia de su titular «La Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Zúñiga», expediente número 1.011, y cuya superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento del mismo.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, las áreas extinguidas revierten al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 383/1980, por el que fue otorgado el permiso, quedan afectas a las garantías del permiso «Estella», para responder de la obligación de perforar el sondeo traspasado a dicho permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

8102 *ORDEN de 6 de marzo de 1986 por la que se autoriza el cambio de denominación social y se atribuyen a la Empresa «Siderúrgicos Industriales, Sociedad Anónima» los beneficios que la Orden de 26 de junio de 1984 contempla a favor de la Empresa «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima». (Expediente ST-18).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima», reconociéndole los beneficios que en ella se contemplan por la ampliación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto de una industria de corte aplanado y empaquetado de bobinas de acero. (Expediente ST-18).

Solicitado por la Empresa beneficiaria el cambio de denominación social y la transmisión de los beneficios que tiene reconocidos a favor de la Empresa «Siderúrgicos Industriales, Sociedad Anónima», este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de denominación social de la Empresa «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima», por «Siderúrgicos Industriales, Sociedad Anónima», a la que se le atribuyen los beneficios que la Orden de 29 de junio de 1984 contempla a favor de «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima», subrogándola en los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8103 *ORDEN de 6 de marzo de 1986 sobre prórroga por dos años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Fuenteovejuna, -Área uno- y -Área dos-», comprendida en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2833/1982, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 6 de noviembre), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño, wolframio y flúor, en la zona denominada «Fuenteovejuna, -Área uno- y -Área dos-», comprendida en la provincia de Córdoba, con número de inscripción 104, según los perímetros definidos en el citado Real Decreto, encomen-

dándose su investigación al Instituto Geológico y Minero de España.

Las actividades desarrolladas en la zona aludida y, por consiguiente, los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordante del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la primera prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Fuenteovejuna, -Área uno- y -Área dos-», comprendida en la provincia de Córdoba, establecida por Real Decreto 2833/1982, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 6 de noviembre), para investigación de yacimiento minerales de cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño, wolframio y flúor, por primera vez.

Segundo.—Esta prórroga se concede por un plazo de dos años a partir de la fecha de finalización del primer periodo de vigencia de la reserva, y podrá ser nuevamente prorrogada, atendiendo a los resultados de la investigación en la zona.

Tercero.—El Instituto Geológico y Minero de España, adjudicatario de la reserva, deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas de la marcha de los trabajos realizados y resultados obtenidos, en los plazos y forma establecidos reglamentariamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

8104 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se otorga a la Entidad «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», prórroga del permiso de explotación provisional para la Central Nuclear de Cofrentes (Valencia).*

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio, de fecha 23 de julio de 1984, otorgó a la Entidad «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» el permiso de explotación provisional, para la Central Nuclear de Cofrentes, por un periodo de validez de dieciocho meses a partir de la fecha de su concesión o hasta el arranque posterior a la primera recarga de combustible, cualquiera que fuera antes.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 20 de enero de 1986, amplió dicho periodo de validez «hasta el arranque posterior a la primera recarga de combustible».

La Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia, por oficio de fecha 24 de febrero de 1986, remitió instancia a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de 17 de febrero de 1986, por la que solicitaba prórroga del permiso de explotación provisional para la Central Nuclear de Cofrentes.

Adicionalmente, «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», ha presentado ante la misma Dirección Provincial, en fechas 17 de enero de 1986, y 3 de febrero de 1986, solicitudes para la modificación de diversos sistemas de la central, en concreto: «Retirada de soportes de las tuberías de recirculación», «Cambio en la lógica del sistema de despresurización automática» y «Cambio en la lógica de actuación por alta presión del pozo seco». Los cambios asociados a estas modificaciones han sido recogidos en la propuesta de revisión número 6.a, a las especificaciones técnicas de funcionamiento, remitida a esta Dirección General por oficio de la Dirección Provincial de este Ministerio en Valencia, de fecha 11 de marzo de 1986. En esta propuesta se recogen, asimismo, los cambios asociados al nuevo ciclo de combustible.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado Consejo de Seguridad Nuclear,

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el estado de cumplimentación del condicionado establecido en la citada Orden de 23 de julio de 1984, visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga a la Entidad «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», una prórroga al permiso de explotación